

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 384 del código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, para el día **(23)** del mes de **(septiembre) de 2020**, a las **2:00** de la tarde.

De cumplirse alguno de los parámetros señalados en la le procesal, en la mentada diligencia se resolverá sobre la procedencia de la restitución provisional.

2.- Poner de presente a las partes que la diligencia será realizada a través de la plataforma Microsoft Teams de Office 365, cuyas instrucciones e invitación será remitida a los correos electrónicos informados por las partes en el escrito de demanda y contestación para efectos de notificaciones.

3.- En la fecha y hora señalada las partes deberán conectarse a la plataforma junto con sus apoderados.

4.- Se previene a las partes y abogados, para que dispongan de los medios tecnológicos, actualicen la información de contacto, de todos los sujetos procesales, de los testigos, peritos y demás personas, la cual deberá ser remitida al correo electrónico i03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con máximo tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **21 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **33**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Expediente: 110014189003-2019-00334-00

Restitución Bien Inmueble

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c1a7f7287694609bcfec3bc8cfee9b67dd6166f30835e56eb154219d846315**
Documento generado en 18/09/2020 10:17:08 p.m.